

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO

TRAMITE No. 11001-60-00253-200682696, 11001-60-00253-
201084213, 11001-60-00253-201184577 y 11001-60-00253-
201084477

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 45564

**ESCRITURA PÚBLICA: No.171 DEL 09 DE JUNIO DEL 2010 NOTARIA
UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PLANADAS, TOLIMA**

FICHA PREDIAL: 010101380012000

**DIRECCIÓN: MANZANA A CASA NUMERO 12 BARRIO SIMON BOLIVAR DE
PLANADAS, TOLIMA**

PROPIETARIO: ISRAEL ALVAREZ HERRERA

**POSTULADOS: RAUL AGUDELO MEDINA, ELIAS AVILEZ RAMIREZ,
RICAURTE BUSTOS NIETO y EDGARDO MORENO SANTANA**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Planadas (Tolima), a los diez (10) días del mes de junio de dos mil quince (2015), el suscrito Fiscal 64 Especializado Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos-DINAC- **VICENTE BONILLA OVALLE**, subcomisionado por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los funcionarios: PT Carlos Arturo Polparin Varela - DINAC y el Investigador CTI - Fabio Hernández

nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la MANZANA A CASA NUMERO 12 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS, TOLIMA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el **día 3 de diciembre de 2014**, decisión comunicada mediante oficio No. 32935 de la misma fecha por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por Israel Alvarez Herrera identificado con la C. C. No. 93'472.691 de Planadas quien manifiesta ser el Propietario

Así las cosas, a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de

2012, Decreto 3011 de 2013, y demás normas concordantes en materia de extinción de dominio.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos; el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 45564, ESCRITURA PÚBLICA: No.171 DEL 09 DE JUNIO DEL 2010 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PLANADAS, TOLIMA, FICHA PREDIAL: 010101380012000**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su lindero en la diligencia previa de **alistamiento que se llevó a cabo el día 2 de octubre de 2014.**

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la : MANZANA A CASA NUMERO 12 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS, TOLIMA, identificado con ficha predial número 010101380012000 **y la descripción de cabidas y linderos del folio de matrícula inmobiliaria tiene un área de 72 metros cuadrados**, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la escritura pública 171 DEL 09 DE JUNIO DEL 2010, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PLANADAS, TOLIMA.

Descripción y anexidades:

Se trata de una vivienda construida sobre un lote de 6mt de frente por doce (12) mt de fondo de un nivel, consta de un antejardín, dos (2) habitaciones, techo en madera cedro, un (1) baño, una (1) cocina, sala-comedor, patio, pisos en cemento mineral, muros en ladrillo a la vista, division de las alcobas en madera.

SERVICIOS: *Gas Natural, servicios agua y luz*

ESTADO DEL BIEN: *Regular Estado*

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: *Vivienda*

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 45564**, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor Roberto Jaime Villa Custumal Identificado con la cedula de ciudadanía No. 87'218.580 y Tarjeta Profesional No. 220.877 CSJ.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

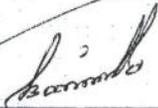
Se me explico el tipo de diligencia, hubo buen trato por parte de los funcionarios, no se perdió ningún objeto de valor, dejó constancia que este caso me otorgaron un subsidio hace como cinco (5) años, desde esa época vivo acá con mi familia, exhibo escritura 171 del 9 de Junio de 2010, pero vivo acá hace unos doce años como lo dije en declaración

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (X) e Ingeniero Forestal Sí () No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (si) copia recibo de pago
- (si) copia recibo enertalima
- (si) Acto embargo y secuestro
- (si) Folio de matrícula inmobiliaria

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



VICENTE BONILLA OVALLE
Fiscal 64 Especializado
Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos

ISRAEL ALVAREZ

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ISRAEL ALVAREZ

Dirección: MANZANA 4 12

Celular: 3125433999



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: Roberto Jaime Villa Cuastumal

CC. 87.218.580.

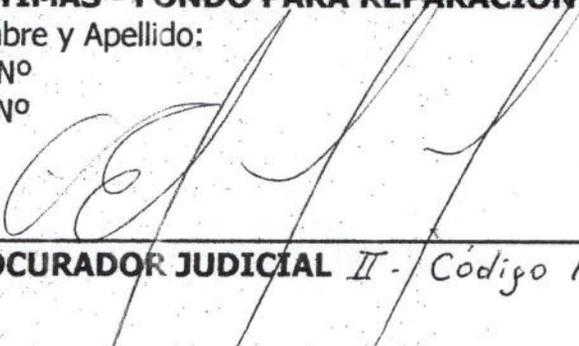
TP. 220.877.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido:

CC. N°

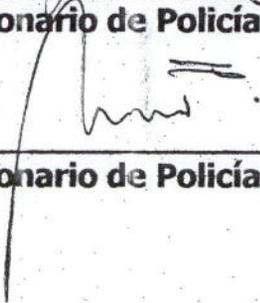
TP. N°



PROCURADOR JUDICIAL II - Código 137 Dr. Ernesto Osorio Manrique

Carlos A. Pulgarín V.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo C. T. I.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Topógrafo